ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES INCURSOS EN PRESUNTA ANORMALIDAD

Expediente de Contratación: CONTR 2023/464770

RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE VIRTUALIZACION PARA LOS SISTEMAS DE BASE DATOS DE LA CONSEJERIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Índice de contenido

1 Introducción....3
2 Presunta anormalidad analizada....3
3 Análisis de las justificaciones del licitador....4
4 Juicio sobre las justificaciones aportadas....4

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER RUIZ DE INFANTE GONZALEZ	19/03/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCB7QEEYHPBNN34DDCQ8UQVXBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1 Introducción

Con fecha 27 de febrero de 2024 la Secretaría de la Mesa de Contratación traslada por correo electrónico al Servicio de Sistemas de Información Sectorial de Fomento las justificaciones presentadas por los licitadores relativas a las anormalidades en que presuntamente incurren en sus respectivas ofertas en el marco del expediente de contratación CONTR/2023/464770 'Renovación de licencias de virtualización para los sistemas de base datos de la Consejería'.

Como indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PCAP, en su Apartado 10.5:

> "En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiRECPortal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP".

El Anexo I apartado 8 del PCAP se establecen los criterios de anormalidad asociados a los diversos criterios objetivos de valoración. Así se indica que:

> "1. Cuando concurriendo un solo licitador la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
>
> 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
>
> 3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales".

2 Presunta anormalidad analizada

A la licitación se presentaron 2 ofertas:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER RUIZ DE INFANTE GONZALEZ	19/03/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCB7QEEYHPBNN34DDCQ8UQVXBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA S.L. (IPM)
- SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES SL

Tras el análisis de las ofertas (sobre N.º 3) se determina que:

- La oferta de la Empresa INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA S.L.. presenta valores anormales en el criterio "proposición económica".

Por lo anterior, en los siguientes apartados se analizan las justificaciones presentadas.

3 Análisis de las justificaciones del licitador

A continuación se resumen las justificaciones aportadas, por el licitador IPM, para el valor ofertado del criterio precio:

1.- El producto suministrado, cumple con lo requerido en los Pliegos de este contrato, tanto en tiempo como en capacidad. En concreto, se suministra la suscripción de licencias, para los 3 próximos años, del producto 'VMware vSphere Foundation' para 28 CPUs con 16 cores cada una de ellas.

Además, se detalla que el producto 'VMware vSphere Foundation' incluye:

- vSphere Enterprise Plus
- vCenter Standard
- Tanzu Kubernetes Grid
- Aria Operations

El alcance indicado para la suscripción en el PPTP es de 28 licencias vSphere Enterprise Plus y 2 licencias vCenter Server Standard for vSphere, por lo que se considera cubierto con la suscripción de 'VMWare vSphere Foundation' para 28 CPU's (una licencia por cada CPU).

2. En relación al precio ofertado, actualmente el licitador cuenta con una oferta válida del mayorista, la cual remiten, a la que aplican un margen comercial que también detallan, tal y como contempla la política de dicha empresa para contratos de licencias en nuevos clientes.

En la oferta del mayorista se detalla el coste de las licencias, así como la vigencia de la misma y el producto y unidades ofertadas.

4 Juicio sobre las justificaciones aportadas

En base a los expuesto por la empresa INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA S.L.. y atendiendo a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., se considera que, por las circunstancias aplicables al presente expediente, los valores ofertados por la empresa INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER RUIZ DE INFANTE GONZALEZ	19/03/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCB7QEEYHPBNN34DDCQ8UQVXBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIAS ESPAÑA S.L., para el criterio incurso en presunta anormalidad, pueden ser considerados como **suficientemente justificados**, dado que:

- La empresa asegura que la solución ofertada cumple con todos los requisitos técnico indicados en los pliegos y lo documenta.
- Se fundamenta que el precio ofertado responde a una oferta válida del mayorista, la cual adjuntan y a la que han incrementado el correspondiente margen comercial, el cual también detallan.
- El suministro objeto del contrato es un producto ya fabricado, por lo que no hay que repercutir costes de fabricación o desarrollo.
- Por otra parte, el precio ofertado no está muy alejado del valor umbral del considerado como anormalmente bajo.

Sevilla a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SV. SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIAL DE FOMENTO

Fdo.: Javier Ruíz de Infante González

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER RUIZ DE INFANTE GONZALEZ	19/03/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCB7QEEYHPBNN34DDCQ8UQVXBV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	